

UPTC-2016-16458
TUNJA, 06 December 2016

Señor(a)
ILBA YANETH RODRIGUEZ TAMAYO
CONSEJO ACADEMICO
TUNJA

Asunto: RESPUESTA A COMUNICACION OFICIAL

Referencia: EN RESPUESTA A: CONCEPTO JURIDICO-ESTANCIAS POSDOCTORALES

Referencia: CONCEPTO JURÍDICO.
Radicado Interno: EP2232 /2016

1. MATERIA DE ESTUDIO:

El Honorable Consejo Académico ampliado con el Comité de Decanos, en sesión 44 del 13 de septiembre de 2016, acordó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo "Por el cual se adoptan y reglamentan las estancias posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia."

Se solicita concepto jurídico del proyecto de Acuerdo en mención con los ajustes solicitados mediante comunicación oficial UPTC 2016-15242 del 10 de noviembre de 2016.

2. MARCO LEGAL DEL CONCEPTO

Ley 30 de 1992. "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior".
Acuerdo 031 de 2015. Por el cual se aprueba el Plan Maestro de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2026.
Acuerdo 032 de 2015. Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2018.
Acuerdo 038 de 2001. Por el cual se determina la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se establecen las funciones de las dependencias.
Resolución 2705 de 2016. Por la cual se Reglamenta el Comité de Investigaciones y de Extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
Acuerdo 070 de 2015. Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
Acuerdo 025 de 2012. Por el cual se reglamenta los estudios de formación posgraduada.
Acuerdo 052 de 2012. Por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de Posgrados.
Resolución No 001764 de 2013. Por el cual se reglamenta la posición doctoral de Colciencias.

3. MARCO CONCEPTUAL

Concepto jurídico de fecha 7 de septiembre de 2016. Radicado Interno: EP 2131/2016
Concepto jurídico de fecha 10 de Noviembre de 2016. Radicado Interno EP 2131/2016

4. CONSIDERACIONES

Con el fin de emitir el respectivo concepto jurídico del proyecto de Acuerdo *“Por el cual se adoptan y reglamentan las estancias posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.”*, en primera instancia es preciso referenciar la normatividad, la cual es sustento de la expedición del Acuerdo objeto de estudio:

La autonomía universitaria, conforme a la Constitución (artículo 69), consiste en la capacidad que tienen las instituciones para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley, es decir, la posibilidad de auto determinarse en un ámbito de libertad, justificado por la especialidad de la labor universitaria y limitado por la misma Constitución y la ley.

En armonía con la norma constitucional referenciada, La Ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior, en su artículo 28, define de manera general el concepto de autonomía universitaria en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

El artículo 12 ibidem prevé que dentro de los campos que comprende la educación superior se encuentran las maestrías, los doctorados y los posdoctorados, los cuales *“tienen a la investigación como su fundamento y ámbito necesarios de su actividad.*

Con fundamento en las anteriores Facultades, el Honorable Consejo Superior, mediante Acuerdo 066 de 2005, expidió el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, el cual establece:

“Artículo 1 .- *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, es un ente universitario autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático, de régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y la planeación del sector educativo, con sedes seccionales en Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, y con domicilio en Tunja.*

Artículo 13. *Son funciones del Consejo Superior:*

(...)

- i. *Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.*

(....)

El Plan Maestro de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia 2015-2026, aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo 031 de 2015 contempla en su

lineamiento 2: *Formación y Docencia* - Programa 2.1 Actualización del marco institucional y de la reglamentación para la formación y docencia, en el cual dentro de las metas propuestas se estableció la aprobación del Reglamento de Posdoctorados.

Mediante Acuerdo No. 070 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto Académico de la Universidad dentro del cual se propone el consolidar la formación posgraduada de la Universidad e implementar estrategias que favorezcan la organización y desarrollo de estos programas, y en su Artículo 41, define las estancias posdoctorales.

De acuerdo con la normatividad referenciada y teniendo en cuenta que a través de la aceptación de investigadores posdoctorales a los Grupos, Centros e Institutos de Investigación de la UPTC, se fortalecen las capacidades investigativas, de desarrollo tecnológico e innovación de la Institución, el Comité de Posgrados, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 17 del Acuerdo 025 de 2012, en su sesión 11 del 09 de septiembre de 2016, acordó recomendar ante el Honorable Consejo Académico, el proyecto de Acuerdo *“Por el cual se adoptan y reglamentan las estancias posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

De esta manera, el Consejo Académico en sesión 44 del 13 de septiembre de 2016 estudió, analizó y determinó recomendar al Consejo Superior la aprobación del presente Acuerdo.

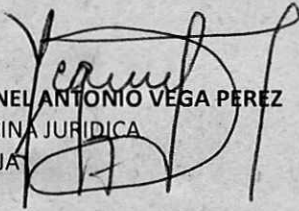
5. CONCLUSIÓN

En armonía con las consideraciones expuestas, el proyecto de Acuerdo se encuentra de conformidad con la normatividad vigente y por consiguiente es jurídicamente viable, quedando supeditado al aval de las dependencias que correspondan.

No obstante, para el trámite ante el Consejo Superior es preciso tener en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 019 de 2011 (Reglamento del Consejo Superior), el cual preceptúa que para la aprobación de los proyectos de Acuerdo se requiere la exposición de motivos, además de la justificación misional y el concepto jurídico, se informe, según sea el caso, sobre la viabilidad financiera, el impacto económico en el corto, mediano y largo plazo, así como las medidas necesarias para su implementación.

Se adjunta proyecto de Acuerdo con algunas modificaciones de tipo formal.

Sin otro particular.



LEONEL ANTONIO VEGA PÉREZ
OFICINA JURÍDICA
TUNJA

Elaboró : ELIANA PAOLA COY SUAREZ

Anexo. ESTANCIAS POSDOCTORALE (C57307-636166149378063750.DOC)



UPTC-2017-

Tunja, agosto 30 de 2017

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA CONSEJO ACADÉMICO

No. de Orden: 174

Fecha de Recibido: 14/09/2017

Hora: 05:30

Atendido: Melanchra Fonseca

Doctora
ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
Presente

REF.: UPTC-2017-05615

Respetada doctora:

En atención a la solicitud relacionada con el proyecto de Acuerdo “Por el cual se adoptan y reglamentan las estancias posdoctorales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia” la Dirección de Planeación considera que el proyecto de Acuerdo es viable en atención a que no genera costos adicionales en relacionados a nómina de docentes, administrativos etc; lo anterior siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 3. Literal e “Establecer la co-financiación para el proyecto de investigación, de acuerdo con el aval de los grupos, centros e institutos de investigación de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios y disposiciones universitarias para tal efecto.”

Sin otro particular

Cordialmente,

USO INTERNO

AHILIZ ROJAS RINCÓN
Directora de Planeación

Proyecto: Andrea Yaelt Lemus Vergara
Revisó: Ahilíz Rojas Rincón *14/09/17*

*Recibido
14-09-2017
12:00*